

ACTA 06. En la Ciudad de Tijuana Baja California, siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día trece de noviembre de dos mil veinticuatro, se reunieron en el Sala de Cabildo para celebrar Sesión Extraordinaria de Cabildo las y los Integrantes del Honorable XXV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California; cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que corre agregada a la presente acta como **apéndice número 1**. Dirige la Sesión el Presidente Municipal Ciudadano Ismael Burgueño Ruiz, con la representación legal que le confiere el artículo 16, fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tijuana, Baja California y conforme a lo establecido en los artículos 9 fracción XIV y 61, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, así como el Secretario Fedatario de Gobierno Municipal Arnulfo Guerrero León, para efectos de dar fe de los actos y acuerdos aprobados en su calidad de Secretario Fedatario de la presente Sesión. -----

En el desahogo del **punto 1** del orden del día, el Secretario Fedatario de Gobierno Municipal Arnulfo Guerrero León, da cuenta de la existencia de quórum legal para sesionar; informando que la Regidora Rogelia Arzola Santillán presentó oficio justificando su inasistencia a la presente sesión, encontrándose presentes la mayoría de las y los integrantes del H. XXV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California. -----

Enseguida, y habiéndose declarado quórum legal, se dio lectura al **Orden del Día** en los siguientes términos: -----

I. Lista de asistencia y declaración de quórum legal; II. Proyecto de acta de sesión anterior para su aprobación; III. Avisos; III.1.- Avisos de movimientos Programáticos y Presupuestales Automáticos del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; III.2.- Informes que rinde la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sobre el estado y avance en materia de acceso a la información y protección de datos correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2024; IV. Proyectos de acuerdos y resoluciones. V. Informes y dictámenes de las Comisiones; V.1.- DICTAMEN XXV-HDA-003/2024, relativo a la iniciativa Ley de Ingresos, el Proyecto de decreto de Estímulos Fiscales en Contribuciones Municipales y la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025.-

Una vez concluida la lectura del Orden del Día el Secretario Fedatario lo somete a votación económica el cual es aprobado por **unanimidad** de los presentes. -----

En el desahogo del **punto 2** del orden día, relativo al proyecto de acta de la Sesión anterior de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, para efecto de su aprobación, se solicitó la dispensa de lectura íntegra del documento, siendo aprobada en votación económica por **unanimidad** de votos de los presentes. Acto seguido, el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León, da cuenta de ello y con fundamento en el Artículo 79 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, somete a votación el contenido de la misma, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos, la cual se agrega como **apéndice número 2**. - - -

Continuando con el Orden del Día, con relación al **punto 3.- Avisos**, en relación al **punto 3.1** el Secretario Fedatario solicita se haga constar que, en la convocatoria a la presente sesión de cabildo, se han presentado los avisos de movimientos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, y se asiente en el acta, así mismo el listado de los mismos y se agrega como **apéndice número 3**. -----

Continuando con el **punto 3.2** del orden del día el Secretario Fedatario solicita se haga constar que en la convocatoria a la presente sesión de cabildo, se han presentado los

informes mensuales correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre del 2024, de la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, correspondiente al estado y avance en materia de acceso a la información y protección de datos obligados en los términos de lo dispuesto por el artículo 9 fracción VIII del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Tijuana, Baja California y se agrega como **apéndice número 4.**-----

Se continúa con el **punto 4** del Orden del día, en el cual se informa que no existen temas a tratar dentro de este punto, por lo que se procede al desahogo del **punto 5** donde el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León concede el uso de la voz al Regidor Heriberto Lemuel Ramírez Jiménez quien solicita la dispensa de lectura integral del **punto 5.1** del orden del día, para solo leer el proemio y puntos de acuerdo toda vez que fueron debidamente circulados como anexo de la correspondiente convocatoria, en razón de que ya tienen conocimiento de su contenido, siendo aprobada en votación económica por **unanimidad** de votos de los presentes.-----

Regidor Heriberto Lemuel Ramírez Jiménez da lectura al **punto V.1.- DICTAMEN XXV-HDA-003/2024**, relativo a la iniciativa Ley de Ingresos, el Proyecto de decreto de Estímulos Fiscales en Contribuciones Municipales y la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025.-----

Agregándose como **apéndice número 5** a la presente acta bajo los siguientes:-----

----- ANTECEDENTES: -----

1. La Secretaría de Gobierno Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, recibió el oficio **T-0426/2024** suscrito por el C. Victor Alfonso Ramos Gómez, Tesorero Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C Integrantes del H. Cabildo del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California el Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana para el Ejercicio Fiscal 2025.-----
2. Que mediante el oficio **IN-CAB/174/2024** el Secretario de Gobierno Municipal del H. XXV del Ayuntamiento de Tijuana, B.C, C. Arnulfo Guerrero León, integró la documentación en el **EXP: XXV-003/2024** mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.-----
3. La estructura de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio fiscal 2025 se presenta de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los diversos documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y atendiendo lo establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.-----
4. Que el día 12 de noviembre del año 2024 los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos, acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes términos.-----

----- CONSIDERANDOS -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 85 fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Baja California, establecen que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la

cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los Proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño, y deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas; y que para tal efecto estas atribuciones están señaladas en la legislación local en el artículo 22 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, que establece que la Tesorería Municipal le corresponde formular y someter a la consideración de Presidencia, la política hacendaria del gobierno municipal y los programas financieros y crediticios, tributarios, patrimoniales y tarifarios de la administración municipal centralizada y descentralizada. -----

TERCERO.- Que con fundamento en el artículo 10 y demás correlativos de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, se establece que las dependencias y entidades que de sus actividades generen ingresos, que con base a la Legislación Estatal o Municipal se consideren ingresos fiscales, deberán coordinarse con la Secretaría de Finanzas y las Tesorerías Municipales, para que se incorporen en la Iniciativa de Ley de Ingresos respectiva. -----

CUARTO.- Que en base a lo establecido en el artículo 12 fracción II y demás correlativos de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, que señala que los Presupuestos de Ingresos del Gobierno del Estado y de los Municipios forman parte de su Ley de Ingresos y deberán ser presentados oportunamente: -----

II. Las de los municipios, al Ayuntamiento, a través de las Tesorerías Municipales, para ser enviadas por conducto del Presidente Municipal al Congreso del Estado para su revisión y aprobación, en su caso, a más tardar el 15 de noviembre del ejercicio fiscal inmediato anterior al que corresponde la Iniciativa. -----

QUINTO.- Que el artículo 12 de la Ley de Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California señala que corresponde a los Ayuntamientos, entre otros, llevar a cabo la actualización de valores de los bienes inmuebles ubicados dentro de su Municipio. --

SEXTO.- Que el Consejo de Catastro Inmobiliario del Municipio de Tijuana, es el órgano competente para la elaboración de la Tabla de Valores Catastrales en el Municipio, en los términos de los artículos 15, 16 fracción I y II, 18 fracción II y 20 de la Ley de Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California. -----

SÉPTIMO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, y artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para análisis, supervisión y vigilancia de la administración pública a su cargo, a través de las Comisiones que la propia Ley y este reglamento establece. -----

OCTAVO.- Que es facultad de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana según el artículo 92, Fracción I del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, dictaminar respecto de los proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y de los Proyectos de Presupuesto de Egresos. -----

NOVENO.- Que en el paquete económico presentado, se prevé un **incremento de 3.40 por ciento**, relativo a la inflación calculada por el Banco de México para el Ejercicio Fiscal 2025 y que esta autoridad municipal se solidariza con la población, estableciendo una política fiscal prudente, sin prever incrementos de consideración a los impuestos, que impactan directamente a la economía familiar. -----

DÉCIMO.- Con la presente Iniciativa de Ley de Ingresos, se busca generar un mayor crecimiento fiscal sin incrementar las tasas de los impuestos existentes ni crear otros nuevos, que, para ello, se fortalecerá la recaudación mediante una mayor eficiencia de la administración tributaria, reduciendo así de esta manera, la elusión y evasión fiscal. Así mismo la política del gasto público para el Ejercicio Fiscal 2025, se realizará con base a la austeridad, eficiencia y eficacia, fomentando el crecimiento incluyente de la economía, priorizando el uso del gasto público hacia los programas sociales, la seguridad y el bienestar social, estableciendo una política fiscal prudente, sin prever incrementos de consideración a los impuestos, que impactan directamente a la economía familiar. -----

DÉCIMO PRIMERO.- Para el Ejercicio Fiscal 2025, se tomaron en cuenta el análisis y validación de cada uno de los entes municipales, que tienen entre sus atribuciones determinar contribuciones municipales derivadas de los servicios que presta a la ciudadanía. Así mismo se consideró el comportamiento histórico de cada uno de los conceptos de los últimos ejercicios, la proyección de cierre del Ejercicio Fiscal 2025, los ajustes a la tabla de valores catastrales unitarios, que adiciona la zonificación de los inmuebles del municipio de Tijuana y la aplicación de la técnica de promedios geométricos en aquellos casos en que se registraron variaciones atípicas. -----

DÉCIMO SEGUNDO.- Que la iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Decreto de Estímulos Fiscales en Contribuciones Municipales para el Ejercicio Fiscal 2025 incluye medidas que contribuyen a un manejo eficiente y eficaz de las finanzas públicas, sin castigar al contribuyente, que es quien responde de manera ordinaria al pago de sus contribuciones, y que se traducirá en beneficios para los programas a aplicar conforme al propio Presupuesto de Egresos, a su vez aprobado, y que ha puesto consideración lo siguiente: -----

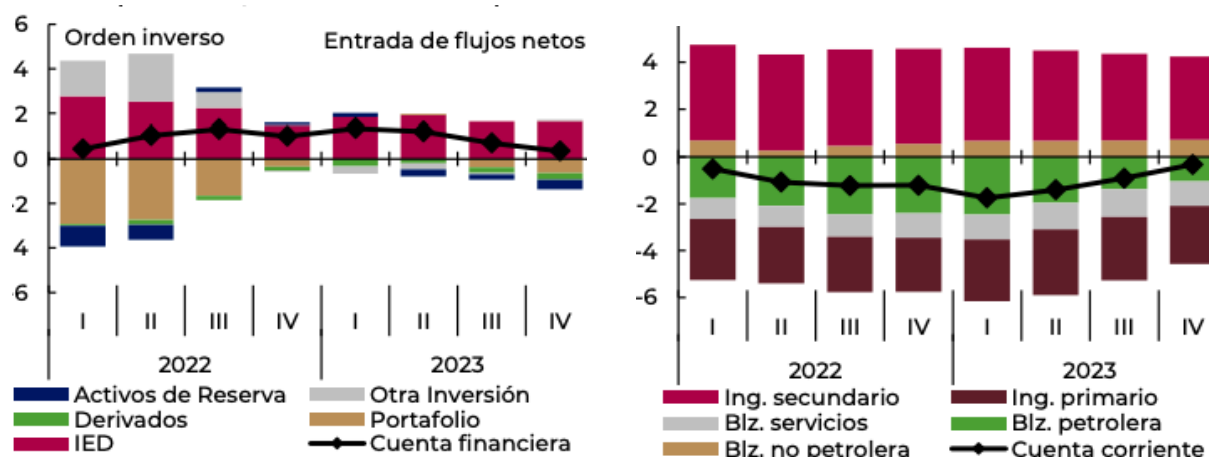
----- **CONTEXTO Y PERSPECTIVA MACROECONÓMICA** -----

Los ingresos presupuestarios de México están profundamente influenciados por el contexto macroeconómico, que engloba factores nacionales e internacionales. Estos ingresos representan los recursos financieros con los que el gobierno federal cuenta para financiar su gasto público, incluyendo salud, educación, seguridad y desarrollo de infraestructura. Se divide principalmente en ingresos tributarios (impuestos) e ingresos no tributarios (como ingresos de petróleo y otras fuentes). -----

Durante el Ejercicio Fiscal de 2024, los balances fiscales del país mostraron un desempeño positivo y se mantuvieron en línea con las metas establecidas por el H.

Congreso de la Unión. Este logro es significativo ya que refleja una administración prudente de los recursos públicos y un manejo disciplinado de las finanzas nacionales. El saldo de la deuda, en particular, registró una mejora al ubicarse dos puntos porcentuales del Producto Interno Bruto (PIB) por debajo del límite autorizado. Este resultado representa un avance importante en la sostenibilidad fiscal, dado que es un punto porcentual menor al nivel observado en 2022, lo que indica una reducción de la deuda por tercer año consecutivo. Esta tendencia a la baja no solo contribuye a disminuir la carga de intereses sobre el gasto público, sino que también mejora la capacidad del país para enfrentar futuras contingencias económicas y fortalece la confianza de inversionistas y mercados en la economía mexicana. ----- Lo anterior ocurrió en un entorno de menores ingresos presupuestarios ante un tipo de cambio inferior a lo anticipado y ocho meses con precios del petróleo por debajo de lo presupuestado, factores que se sumaron a las presiones en el costo financiero de la deuda por la persistencia de condiciones financieras restrictivas. Los ingresos presupuestarios alcanzaron el 22.2% del PIB, nivel superior al promedio histórico de 20.1%. Además, hilaron tres años consecutivos de crecimientos en términos reales. - - -

Gráfica 1. Cuenta Corriente y Cuenta Financiera (% del PIB, acum. 4 trimestres)



Fuente: Banco de México, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

En línea con el desempeño positivo de la actividad económica y las medidas de eficiencia en la administración tributaria, los ingresos fiscales del país experimentaron un incremento significativo. En términos reales, los ingresos tributarios crecieron un 12.4% en el último año, reflejando tanto una economía en recuperación como mejoras en los mecanismos de recaudación y fiscalización. Este crecimiento se tradujo en una mayor participación de los ingresos tributarios en el Producto Interno Bruto (PIB), alcanzando un 14.2%, el nivel más alto registrado hasta la fecha. ----- Un aspecto clave de este aumento es la recaudación del Impuesto sobre la Renta (ISR), que representa una parte sustancial de los ingresos fiscales. El ISR alcanzó un monto equivalente al 7.9% del PIB, lo cual indica un incremento anual real del 4.6%. -

Además, este comportamiento positivo en la reflexión refleja los efectos de una base tributaria más amplia, derivada de la formalización de empleos y de la actividad empresarial, así como del cumplimiento voluntario y las estrategias de fiscalización orientadas a reducir la evasión y elusión fiscal. -----

Tabla 1. Efecto en los ingresos y gastos públicos para 2025

(Miles de millones de pesos)

1. Variación en los ingresos por cambio en la plataforma de producción de crudo de 100 mbd	37.7
2. Variación en los ingresos por cambio de un dólar adicional en el precio del petróleo	12.0
3. Variación en ingresos tributarios por cambio en un punto real de crecimiento económico	52.8
4. Variación en el costo financiero por cambio de 100 pb en la tasa de interés	29.5
5. Variación por apreciación en el tipo de cambio de un peso	-34.8
Ingresos petroleros	-49.9
Costo financiero	15.1
6. Variación en el costo financiero por cambio de 100 pb en la inflación	1.8

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

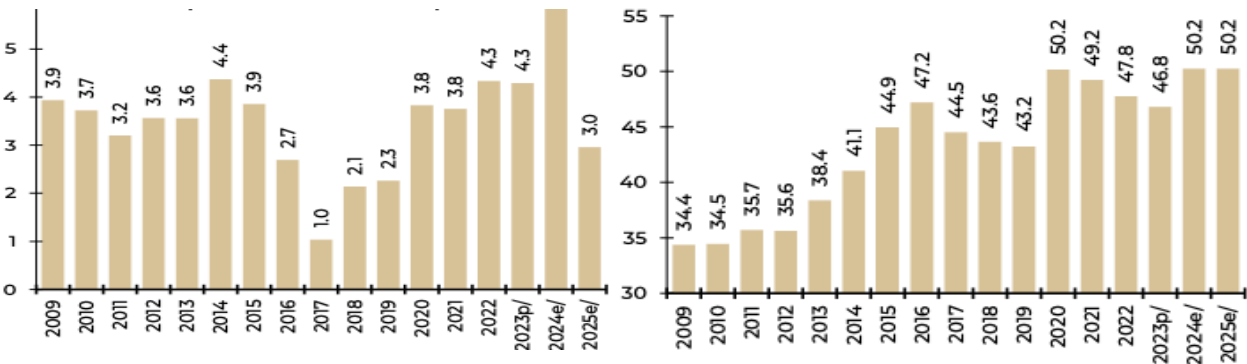
La recaudación del IVA, por su parte, alcanzó el 4.3% del PIB, con un alza de 6.0% real anual, superior al crecimiento promedio de 3.3% de los últimos diez años. En el caso del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), éste alcanzó un nivel de 1.4% del PIB y fue 3.6 veces superior en términos reales respecto a lo observado en 2022, principalmente por una menor base de comparación por los estímulos y subsidios a combustibles. -----

Al interior, la recaudación del IEPS de gasolinas y diésel se vio favorecida por la reducción de los precios internacionales del petróleo y sus derivados, que permitió una disminución paulatina de los estímulos al precio de los combustibles respecto a los otorgados en 2022. Así, luego de que ese año se otorgaran estímulos de 6.2 pesos por litro de gasolina magna, en promedio, en 2023 se otorgaron 2.0 pesos, recaudándose 3.9 pesos por litro. Es importante subrayar que, al eliminar el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) aplicado a combustibles, los ingresos tributarios continuarán mostrando un desempeño robusto. En este caso, los ingresos tributarios, sin incluir el componente del IEPS de combustibles, alcanzaron un nivel de 13.5% del PIB, evidenciando un crecimiento real anual de 4.5%. -----

Este crecimiento es atribuible a varios factores, como la ampliación de la base de contribuyentes y el fortalecimiento de las políticas de fiscalización y recaudación, que han permitido un incremento en la eficiencia del sistema tributario. Además, el aumento en la recaudación de otros impuestos, como el Impuesto sobre la Renta (ISR) y el Impuesto al Valor Agregado (IVA), contribuye a compensar la volatilidad de los

ingresos generados por el IEPS en combustibles, cuya recaudación puede variar en función de las políticas de precios y subsidios aplicadas. -----

**Gráfica 2. Requerimientos Financieros del Sector Público y Saldo Histórico de los
Requerimientos Financieros del Sector Público (Por ciento del PIB)¹**



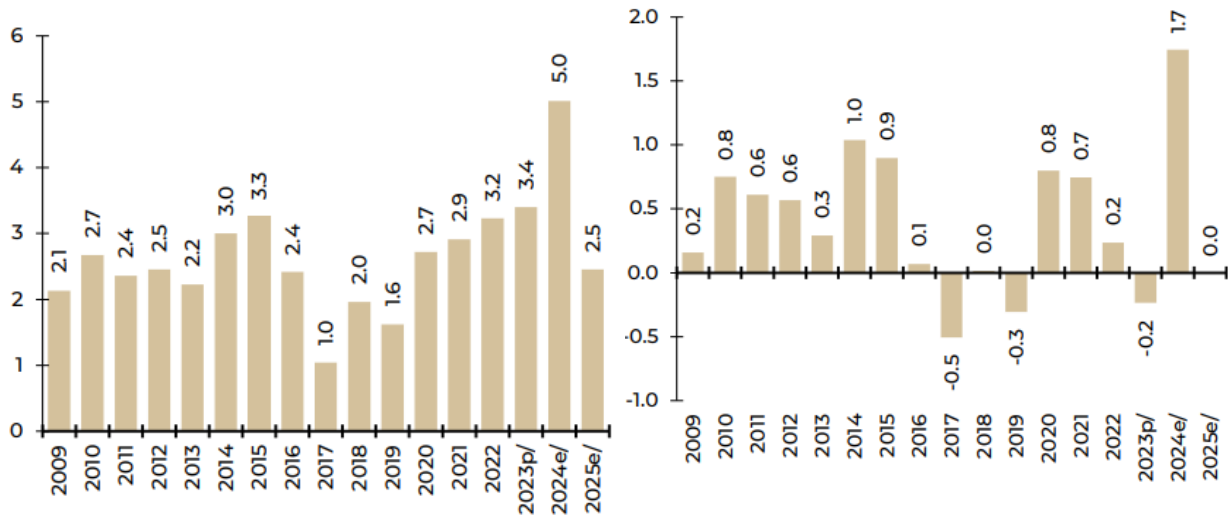
Fuente. Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

¹p/ preliminar; e/ estimado.

El desempeño de los ingresos petroleros enfrentó desafíos provenientes en mayor parte del exterior, como un menor tipo de cambio y una cotización más baja de la MME respecto a 2022. Mientras que en otros años el efecto de los menores precios del petróleo se compensaba con un mayor tipo de cambio o viceversa, en 2023 los menores precios del crudo y un menor tipo de cambio resultaron en una reducción en los ingresos petroleros y tributarios. No obstante, la disminución de los precios del petróleo se vio parcialmente compensada por una mayor producción de petróleo y condensados respecto al año anterior, la cual pasó de 1,848.8 miles de barriles diarios (mbd) en 2022 a 1,965.1 mbd en 2023, ubicándose ligeramente por arriba del programa. De esta manera, los ingresos petroleros se ubicaron en 3.4% del PIB. ----- Los ingresos no tributarios se ubicaron en 1.1% del PIB y fueron 49.7% superiores a lo aprobado. Sin embargo, este rubro mostró una disminución de 1.5% real con respecto a 2022 ante la captación excepcional de ingresos de una sola vez en ese año, como las recuperaciones de fideicomisos y otros activos financieros. ----- Los ingresos propios del IMSS y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) representaron el 1.9% del PIB, con un crecimiento conjunto de 5.3% real respecto a 2022, y se ubicaron 10.4% por arriba del programa. Además, los ingresos de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) fueron equivalentes al 1.5% del PIB y registraron un crecimiento de 7.2% real respecto a lo observado en 2022, ubicándose 20.6% por arriba de lo programado en un entorno de mayores ventas brutas de electricidad por actividad económica e inversión extranjera. -----

Gráfica 3. Déficit Presupuestario con Inversión

(Por ciento del Producto Interno Bruto)¹



Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

¹p/ preliminar; e/ estimado.

En lo que respecta al gasto público, éste se ubicó en 25.6% del PIB en 2023 y registró un aumento de 1.8% real anual respecto al nivel observado en 2022. Al interior, el gasto destinado a proveer de bienes y servicios a la población, distinto del pago de intereses de la deuda, participaciones y adeudos de ejercicios fiscales anteriores (Adefas), alcanzó el 18.6% del PIB y registró una disminución de 1.4% real respecto a 2022, principalmente por un menor gasto de Petróleos Mexicanos (Pemex) y CFE. Aunado a lo anterior, el gasto en inversión en infraestructura alcanzó el 2.8% del PIB, 0.4 pp por debajo de lo observado en 2022 como resultado de la calendarización en la construcción de algunos proyectos.

La evolución de los ingresos y gastos se reflejó en un déficit presupuestario de 3.4% del PIB, por debajo del monto aprobado en 0.2 pp, y en línea con las metas establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y aprobadas por el H. Congreso de la Unión para el año fiscal 2023. Además, el balance presupuestario sin inversión productiva registró un superávit de 0.2%, por encima del equilibrio presupuestario establecido en la normatividad. Los RFSP ascendieron a 4.3% del PIB, nivel superior a lo previsto en el programa en 0.2 pp explicado principalmente por el desempeño del componente inflacionario de los bonos indexados y otros requerimientos financieros extrapresupuestarios, que en conjunto contribuyeron con 1.0% del PIB.

Por su parte, el Saldo Histórico de los Requerimientos Financieros del Sector Público (SHRFSP) llegó a 46.8% del PIB con una tendencia a la baja desde 2020, apoyado por

una política de financiamiento que permitió extender el perfil de vencimientos y llevar a cabo estrategias de cobertura para hacer frente a las distorsiones provenientes de los mercados financieros internacionales. -----

Tabla 2. Variación del gasto programable pagado en 2024 vs. 2023

(Millones de pesos de 2024)

	Respecto a 2023	Respecto a 2024
	Aprobado	Estimado
I. Variación de los ingresos presupuestarios	162,600.7	44,071.1
Ingresos petroleros	-98,049.4	-155,145.9
Ingresos tributarios no petroleros	169,809.3	154,688.4
Ingresos de organismos y empresas distintas de PEMEX	86,794.0	83,371.1
Ingresos no tributarios	4,046.7	-38,842.4
II. Variación del gasto no programable	-43,181.2	1,995.4
III. Disminución del déficit presupuestario para 2024	868,245.5	875,740.2
IV. Variación del gasto programable pagado (I-II-III)	-662,463.7	-833,664.5

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

No obstante, en 2025, se proyecta que el Banco de México continúe la relajación de su ciclo monetario restrictivo, tanto por la disminución de la inflación como de sus expectativas hacia el rango de variabilidad. En particular, a noviembre de 2024, el componente subyacente descendió por 13 meses consecutivos desde su nivel máximo de los últimos 20 años, 8.45% en enero de 2023. Mientras que, en febrero de 2024, la mediana de las expectativas de inflación subyacente a 12 meses se ubicó dentro del rango objetivo, por primera vez desde noviembre de 2021. De esta manera, se estima que las tasas de interés cierran en 9.5% en 2024 y en 7.0% en 2025. -----

Respecto a la cuenta corriente, en 2024 y 2025 se estiman bajos déficits de 0.2 y 0.3% del PIB, menores a los estimados en el Paquete Económico 2024 de 0.7 y 1.0% del PIB, respectivamente. Lo anterior se sustenta en una balanza comercial favorable por las exportaciones mexicanas al resto del mundo y, en particular hacia EE.UU., principal socio comercial. Por otra parte, se esperan menores importaciones petroleras, en línea con las proyecciones de plataforma petrolera y refinación interna. -----

Tabla 3. Estimación de las Finanzas Públicas, 2024-2025

	Porcentaje del PIB		
	2024		2025
	Aprob.	Estim.	
Balance presupuestario con inversión	-4.9	-5.0	-2.5
Balance presupuestario sin inversión	-1.7	-1.7	0.0
Ingresos presupuestarios	21.3	21.9	21.5
Petroleros	3.0	3.3	2.7
No petroleros	18.3	18.7	18.8
Gasto neto pagado	26.2	26.9	24.0
Programable pagado	18.8	19.5	16.7
No programable	7.5	7.4	7.3
Balance económico primario	-1.2	-1.4	0.9
RFSP	-5.4	-5.9	-3.0
SHRFSP	48.8	50.2	50.2
Partidas informativas			
Rango de crecimiento del PIB	[2.5, 3.5]	[2.5, 3.5]	[2.0, 3.0]
Tasa de interés (nom. - promedio)	10.3	10.3	8.1
Precio del petróleo (prom. - dis./barril)	56.7	71.3	58.4

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

De acuerdo, con al documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 42, Fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para 2025 se estima que los ingresos presupuestarios sean mayores en 163 mil millones de pesos de 2025 respecto al monto previsto en la Ley de Ingresos para la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024. -----

La meta de déficit presupuestario de 2.5% del PIB y los ingresos estimados implican que el gasto neto total pagado disminuya en 706 mil millones de pesos de 2025 respecto al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2024, es decir, una reducción de 7.5% real. En sus componentes, se estima que: - - - -

- El conjunto del costo financiero, las participaciones a entidades federativas y municipios y los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores disminuirá en 43 mil millones de pesos, debido a mayores participaciones derivadas del crecimiento de la recaudación federal participable, lo que se compensará con el menor costo

financiero, que resulta de una disminución en las tasas de interés y un menor endeudamiento público. -----

- Considerando lo anterior, se proyecta una reducción del gasto programable pagado de 662 mil millones de pesos respecto a lo aprobado (- 9.9% real), la cual incluye gasto no recurrente previsto en 2024. -----

Finalmente, los pronósticos son cercanos al nivel observado en 2024, ya que se estima un flujo de remesas significativo del exterior, aunque a un ritmo más moderado, principalmente por el agotamiento de los apoyos gubernamentales en EE.UU., el menor exceso de ahorro privado y un mercado laboral menos dinámico al observado en 2024, año en que se registraron bajas tasas de desempleo y altas remuneraciones de los trabajadores mexicanos y de origen mexicano en EE.UU. Asimismo, a través del saldo de la cuenta financiera continuarán ingresando flujos de IED, en un contexto de relocalización de empresas a nivel global. -----

----- **PROYECCIONES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025** -----

Dado que se modifica el monto total de ingresos previstos para el ejercicio fiscal 2025, se hace una comparativa de los ingresos proyectados del ejercicio fiscal inmediato anterior, presentado a continuación: -----

Tabla 4. Comparativa de Ingresos proyectados para el ejercicio fiscal 2025

Rubro / Tipo / Concepto	Ingreso Estimado	Ingreso Estimado
	2024	2025
1 Impuestos	\$ 2, 323, 404, 367.00	\$ 2, 936, 572, 809.00
12 Impuesto Sobre Patrimonio	\$ 2, 004, 388, 604.00	\$ 2, 554, 002, 682.00
1201 Impuesto Predial	\$ 1, 156, 856, 984.00	\$ 1, 340, 821, 824.00
1202 Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	\$ 847, 531, 620.00	\$ 1, 213, 180, 857.00
1203 Impuesto de Plusvalía	-	-
13 Impuesto Sobre producción, consumo y las transacciones	\$ 69, 857, 672.00	\$ 72, 221, 853.00
1301 Asistencia, Diversiones, Juegos y Espectáculos	\$ 13, 940, 492.00	\$ 16, 284, 946.00
1302 Actividades de Juegos con Apuestas o Sorteos	\$ 55, 917, 180.00	\$ 55, 936, 907.00
17 Accesorios	\$ 77, 239, 232.00	\$ 88, 184, 643.00
1701 Accesorios de Impuestos	\$ 77, 239, 232.00	\$ 88, 184, 643.00
18 Otros Impuestos	\$ 171, 918, 859.00	\$ 222, 163, 632.00
1801 Imp. Fomento Deportivo y Educacional	3, 316, 150.00	\$ 3, 060, 468.00

1802 Imp. Fomento Turístico y DIF IF	\$ 267, 186.00	\$ 578, 184.00
1803 Imp. Apoyo Org. Gub. sin fin de Lucro	\$ 5, 444, 319.00	\$ 5, 998, 414.00
1804 Imp. Mant. Y Conservación Vías Públicas	\$ 162, 891, 204.00	\$ 212, 526, 566.00
2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
3 Contribuciones de Mejoras	-	-
4 Derechos	\$ 1, 501, 647, 659.00	\$ 1, 717, 207, 066.00
43 Derechos por Prestación de Servicios	\$ 1, 489, 555, 891.00	\$ 1, 703, 053, 409.00
4309 Dirección de Registro Civil	\$ 71, 073, 887.00	\$ 59, 825, 975.00
4312 Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal	\$ 89, 707, 787.00	\$ 89, 536, 166.00
4319 Dirección de Administración Urbana	\$ 309, 541, 161.00	413, 031, 202.00
4320 Dirección de Catastro	\$ 37, 949, 315.00	\$ 38, 953, 743.00
4321 Dirección de Protección al Ambiente	\$ 21, 224, 829.00	\$ 23, 086, 599.00
4322 Dirección de Bomberos	\$ 94, 686, 889.00	\$ 104, 908, 332.00
4323 Dirección de Bebidas Alcohólicas	\$ 88, 339, 601.00	\$ 126, 689, 771.00
4324 Dirección Municipal de Salud	\$ 30, 944, 914.00	\$ 32, 154, 183.00
4325 Dirección Municipal de Administración de la Vía Pública	\$ 23, 142.00	\$ 11, 745.00
4326 Dirección General de Gobierno	\$ 2, 629, 482.00	\$ 4, 917, 085.00
4327 Dirección de Recaudación Municipal	\$ 61, 969, 219.00	\$ 61, 752, 538.00
4328 Dirección de Inspección y Verificación Municipal	\$ 40, 067, 590.00	\$ 41, 441, 720.00
4332 Dirección de Servicios Públicos Municipales	\$ 448, 348, 448.00	\$477, 268, 934.00
4333 Dirección de Protección Civil	\$ 558, 881.00	\$ 4, 727, 029.00
4334 Secretaria de Desarrollo Económico	\$ 192, 295, 200.00	\$ 224, 277, 801.00
4335 Dirección de Obras e Infraestructura Urbana	\$ 195, 546.00	\$470, 585.00

44 Otros Derechos	\$ 8,993,666.00	\$ 11,689,043.00
4402 Otros Derechos	\$ 8,993,666.00	\$ 11,689,043.00
45 Accesorios	\$ 3,098,102.00	\$ 2,464,615.00
4501 Accesorios de Derechos	\$ 3,098,102.00	\$ 2,464,615.00
5 Productos	\$ 79,455,274.00	\$ 72,106,776.00
51 Productos de Tipo Corriente	\$ 79,455,274.00	\$ 72,106,776.00
5101 Productos	\$ 79,455,274.00	\$ 72,102,776.00
6 Aprovechamientos	\$ 283,396,050.00	\$ 169,302,361.00
61 Aprovechamientos de Tipo Corriente	\$ 194,505,767.00	\$ 168,406,051.00
6101 Multas	\$ 185,283,525.00	\$ 161,975,271.00
6102 Reintegro e Indemnizaciones	\$ 6,075,526.00	\$ 3,881,483.00
6103 Donaciones	\$ 3,184,511.00	\$ 2,151,251.00
6104 Otros Aprovechamientos	-\$ 37,795.00	\$ 398,046.00
62 Aprovechamientos Patrimoniales	\$ 88,890,283.00	\$ 896,310.00
6202 Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles	\$ 88,263,657.00	\$ 548,794.00
6203 Arrendamiento o Explotación de Bienes Inmuebles	\$ 626,626.00	\$ 347,516.00
63 Accesorios de Aprovechamientos	-	-
6301 Accesorios de Aprovechamientos	-	-
7 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	\$ 90,932,864.00	\$ 104,762,807.00
73 Ingresos Paramunicipales y Fideicomisos	\$ 90,932,864.00	\$ 104,762,807.00
7301 Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	\$ 15,913,020.00	\$ 15,913,020.00
7302 Instituto Municipal del Deporte de Tijuana	\$ 18,198,525.00	\$ 24,698,525.00
7303 Instituto Metropolitano de Planeación	\$ 11,500,000.00	\$ 14,000,000.00
7304 Instituto Municipal de Arte y Cultura	\$ 8,853,958.00	\$ 9,000,000.00

7305 Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana	\$ 21, 448, 550.00	\$ 22, 673, 690.00
7306 Instituto Municipal Contra las Adicciones	\$ 300, 000.00	\$ 300, 000.00
7307 Organismo Municipal para la operación del sistema de transporte	\$ 1, 600, 000.00	\$ 1, 600, 000.00
7308 Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana	\$ 12, 538, 811.00	\$ 12, 643, 572.00
7309 Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana	\$ 580, 000.00	\$ 3, 934, 000.00
8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos de Distintas Aportaciones	\$ 7, 403, 336, 449.00	\$ 7, 523, 017, 300.00
81 Participaciones Federales y Estatales	\$ 5, 209, 568, 417.00	\$ 5, 326, 512, 974.00
8101 Participación Impuesto Aduanal 0.136 de RFP	\$ 93, 907, 280.00	\$ 112, 773, 717.00
8102 Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$ 163, 486, 237.00	\$ 184, 626, 333.00
8103 Imp S/Venta Final Gasolina y Diésel	\$ 104, 190, 119.00	\$ 123, 807, 436.00
8104 Fondo General de Participaciones	\$ 3, 042, 601, 643.00	\$ 2, 815, 132, 943.00
8105 Participaciones ISR	\$ 398, 651, 241.00	\$ 411, 806, 732.00
8106 Imp Especiales S/ Producción y Servicios IEPS	\$ 104, 690, 864.00	\$ 108, 145,662.00
8107 Fondo Estab D los Ing Ent Fed (FEIEF)	-	-.
8108 Fondo de Fomento Municipal	\$ 461, 039, 152.00	\$ 476, 253, 444.00
8110 Intereses por Cargas Financieras	-	-
8151 Fondo Compensatorio	\$ 188, 647, 198.00	-
8152 Participación Imp S/ Beb. Alcoh-Tab	\$ 11, 996, 529.00	\$ 16, 438, 090.00
8153 Participación en Impuestos de Edo	\$ 557, 026, 704.00	\$ 328, 512, 812.00
8154 Fondo Compensatorio (ISSH)	\$ 14, 012, 433.00	-
8155 Impuesto Sobre Tenencia Estatal	\$ 19, 178, 415.00	\$ 29, 808, 964.00
8156 Impuesto Sobre Hospedaje	\$ 50, 140, 602.00	\$ 75, 124, 980.00
8157 Impuesto Sobre Remuneraciones Al Personal		\$ 644, 081, 859.00
82 Aportaciones	\$ 2, 119, 877, 442.00	\$ 2, 101, 117, 808.00

8201 Fondo Aportaciones Infraestructura Social	\$ 357, 951, 868.00	\$ 319, 850, 356.00
8202 Fondo Aportaciones Fortalecimiento MPIOs-D.F.	\$ 1, 761, 925, 574.00	\$ 1, 781, 267, 452.00
83 Convenios	-	\$ 351, 763.00
8303 Fondo Aportaciones ZOFEMAT	-	\$ 351, 763.00
84 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ 73, 550, 065.00	\$ 95, 034, 756.00
8401 Recargos ZOFEMAT	\$ 34, 577.00	\$ 35, 718.00
8402 Multas ZOFEMAT	\$ 83, 836.00	\$ 86, 602.00
8403 Multas Federales	\$ 691, 663.00	\$ 714, 488.00
8404 Uso y Goce ZOFEMAT	\$ 1, 356, 487.00	\$ 1, 401, 251.00
8405 Impuestos Sobre Autos Nuevos (ISAN)	\$ 34, 923, 788.00	\$ 54, 769, 937.00
8406 Impuestos Sobre Tenencia	\$ 13, 126.00	\$ 13, 560.00
8407 Compensación del ISAN	\$ 7, 116, 717.00	\$ 7, 715, 445.00
8408 Intereses Multas Federales	-	-
8409 ISR Enajenación de Bienes Inmuebles	\$ 29, 329, 871.00	\$ 30, 297, 757.00
85 Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 340, 525.00	-
8501 Fondo Aportaciones ZOFEMAT	\$ 340, 525.00	-
9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-
0 Ingresos Derivados de Financiamiento	-	-
Total de Ingresos Projectados del Ejercicio	\$ 11, 682, 172, 663.00	\$ 12, 522, 969, 121.00

DÉCIMO TERCERO.- Que con base en lo señalado en el citado artículo constitucional, el pasado 01 de octubre de 2024 tomó posesión esta nueva Administración Municipal que resultó electa en las elecciones del 02 de junio de 2024. -----

DÉCIMO CUARTO.- Que esta nueva administración tendrá una directriz centrada en el humanismo, es decir las personas serán el centro de las políticas y acciones municipales, priorizando sus necesidades sobre los logros medibles. De esta manera, busca mejorar la calidad de vida de la población tijuanaense y atender sus verdaderas preocupaciones. -----

DÉCIMO QUINTO.- Que en este contexto, con el fin de continuar la transformación de México y nuestra ciudad, el presente Decreto propone el otorgamiento de diversos estímulos fiscales para la población de Tijuana durante el Ejercicio Fiscal 2025, buscando con esto apoyar en la mejora beneficiando una cultura de la legalidad, y ciudadano mejora de su calidad de vida y responsable, premiando su esfuerzo y compromiso con su comunidad y con el gobierno al realizar en tiempo y forma el pago de sus contribuciones municipales. -----

DÉCIMO SEXTO.- Que anteriormente se otorgaba un estímulo que permitía a los Contribuyentes utilizar la tabla de Tabla de Valores Catastrales Unitarios del Ejercicio Fiscal 2015. Sin embargo, dicha tabla se ha vuelto obsoleta, pues su distancia temporal con la fecha actual impide que refleje fielmente los valores actuales de los inmuebles sujetos al Impuesto Predial. -----

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que uno de los beneficios principales que otorga este decreto consiste en darle al contribuyente cumplido la decisión de cubrir el impuesto predial a su cargo con base en lo que expresamente establecen las leyes hacendarias aplicables a dicha contribución, o bien, a su elección, aplicar un beneficio fiscal que consista en tomar como referencia para determinar la base del impuesto predial, el valor de la tabla de valores catastrales unitarios del ejercicio fiscal 2020 en lugar de la que estará vigente en 2025. Además, se otorga la posibilidad de disminuir el 10% al citado valor del 2020. -----

Esto implica que con base en la información publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, consistente en la Ley de Hacienda Municipal del Estado, la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana Baja California para el 2025, así como la Tabla de Valores Catastrales Unitarios del Ejercicio Fiscal 2020 y del 2025, y otras disposiciones relacionadas, el contribuyente pueda tomar una decisión respecto a la tabla que decida aplicar para el pago de su impuesto predial. -----

Cabe señalar que en Ejercicios Fiscales anteriores, ejerciendo su derecho, algunos contribuyentes han impugnado el beneficio fiscal que se ha otorgado, lo que ha implicado que paguen un impuesto predial menor, incluso que el de la mayoría de los contribuyentes, lo que ha implicado inequidad respecto a los demás contribuyentes cumplidos. -----

Con base en ello, y buscando brindar mayor certeza jurídica y equidad, en pleno apego a los principios que toda contribución debe respetar, conforme al artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos México, se propone un

estímulo fiscal que sea optativo para los contribuyentes, para el efecto de que quien no esté de acuerdo con el estímulo pague conforme a la regla general del tributo, es decir, considerando la Tabla de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial del Municipio de Tijuana, Baja California para el ejercicio fiscal 2025. Asimismo, con este mismo fin, se incluyen requisitos específicos para acceder al estímulo en comento. -----

DÉCIMO OCTAVO.- Anudando al estímulo del punto anterior, continúa con los beneficios a las personas de la tercera edad, pensionados, personas con discapacidad y casas habitación, con la aplicación de tasas diseñadas para cada uno de los sectores o grupos que consideramos como vulnerables, a efecto del cálculo serán iguales al del ejercicio anterior. -----

DÉCIMO NOVENO.- Que acorde con el ajuste realizado en la Ley de Ingreso para el ejercicio fiscal 2025 mediante el cual se reconoce el valor total de las construcciones para determinar la base del impuesto predial, y a fin de que dicho ajuste se implemente de manera gradual en los supuestos que pueden tener un mayor impacto, el presente decreto otorga un estímulo para diversos contribuyentes que sean propietarios de lotes de terrenos con construcciones. Así mismo, este estímulo no resulta aplicable para inmuebles con construcciones verticales, cuando no se trate de departamentos, viviendas, casas o locales de distintos propietarios y con más de una clave catastral sobre una misma porción de terreno. -----

Lo anterior, se determina en virtud de que el reciente incremento de construcciones verticales en el municipio ha implicado que, al no haber estado gravado al 100 % las construcciones, los propietarios de departamentos, viviendas, casas o locales, han estado pagando el impuesto predial con valores bajos comparados con los valores de la zona en donde se encuentran. -----

Lo anterior refleja que al excluir a los supuestos mencionados del estímulo fiscal, será posible implementar un impuesto más justo que refleje de manera correcta la manifestación de riqueza de los propietarios de los departamentos, viviendas o locales excluidos del beneficio. -----

VIGÉSIMO.- La implementación de estos estímulos no conlleva el deterioro de los ingresos, habida cuenta no solo permitirá incrementar la recaudación, sino también le permitirá a la autoridad municipal enfrentar de mejor manera los retos económicos que privan en el mundo y que afectan en forma especial a las familias y empresarios. A este efecto, la administración municipal reconoce que una manera de apoyar a nuestros ciudadanos en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales se traduce en aliviar la carga impositiva por concepto de impuesto predial, y evitar se conviertan en contribuyentes morosos al no contar con suficientes recursos. -----

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que asimismo se continúa otorgando diversos beneficios para casa habitacionales y multifamiliares y otros contribuyentes, a fin de aplicar, entre otras cosas, tasas menores a las contenidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana para el Ejercicio Fiscal 2025. -----

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Que en los términos de los artículos 28 de la Constitución Política del Estado de Baja California, 11 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, 1, 4 y 23 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California,

70 y Sexto Transitorio de las Leyes de Ingresos del Municipio de Tijuana para el Ejercicio Fiscal 2023 y 2024 respectivamente, Artículo 37 del Reglamento Interno y Cabildo, es potestad del Ayuntamiento, solicitar al Congreso del Estado, la aprobación de los estímulos fiscales en diversas contribuciones, particularmente en el impuesto predial, como instrumento eficaz de apoyo ciudadano, particularmente a la población de escasos recursos. -----

Por lo expuesto, se somete a su consideración el siguiente proyecto de **DECRETO PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES EN CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.** -----

Artículo Primero.- A los contribuyentes que paguen totalmente el impuesto predial del ejercicio fiscal de 2025 durante los meses de enero a marzo, se les otorga un estímulo fiscal que consiste en que los mismos puedan decidir si pagan el impuesto utilizando en el cálculo del valor catastral de los inmuebles sobre los cuales se cause el impuesto predial con base en la Tabla de Valores Catastrales Unitarios del Ejercicio Fiscal 2025 o bien deciden considerar para el pago del tributo la Tabla de Valores Catastrales Unitarios del Ejercicio Fiscal 2020. En caso de optar por aplicar esta última tabla, y con la finalidad de apoyar aún más a los contribuyentes cumplidos, adicionalmente podrán optar por aplicar una disminución del diez por ciento del valor catastral correspondiente de dicha tabla. -----

En los casos en los que la Tabla de Valores Catastrales Unitarios del Ejercicio Fiscal 2020 no contenga la zona homogénea del predio en cuestión, los contribuyentes podrán decidir utilizar la Tabla de Valores Catastrales Unitarios del Ejercicio Fiscal inmediato posterior que contenga dicha zona homogénea. -----

La aplicación del beneficio que establece este artículo no podrá generar para los contribuyentes un pago del Impuesto Predial menor al pago que haya realizado en el Ejercicio Fiscal inmediato anterior para los pagos realizados de enero a agosto de 2024. -----

A los contribuyentes que paguen el impuesto fuera del plazo legal, total o parcialmente, se les aplicará la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, del Municipio de Tijuana, para el Ejercicio Fiscal del 2025. -----

El presente estímulo, no limita la aplicación en este ejercicio fiscal, de los descuentos establecidos en el artículo 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2025 por pronto pago, y demás que estuvieren vigente al momento de cumplir totalmente con la obligación. -----

Artículo Segundo.- Los contribuyentes que causen el impuesto predial respecto de inmuebles con construcciones horizontales o verticales, siempre que estos últimos no se trate de departamentos, viviendas, casas o locales de distintos propietarios y con más de una clave catastral sobre una misma porción de terreno, podrán realizar el cálculo del valor catastral del inmueble para el pago del impuesto predial del Ejercicio Fiscal 2025, sumando al valor catastral del terreno con el producto que resulte de aplicar solo el cincuenta por ciento (50%) del valor unitario de la construcción que le corresponda conforme a la Tabla de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial del año en curso, con independencia de cualquier otro estímulo y/o descuento vigente al momento del pago. El porcentaje antes indicado podrá

disminuirse a su vez al veinticinco por ciento (25%) cuando el contribuyente realice su pago de impuesto predial del Ejercicio Fiscal 2025, entre los meses de enero a marzo del mismo año, pudiendo aplicar los beneficios establecidos en el artículo Primero anterior; para construcciones verticales que se trate de departamentos, viviendas, casas o locales de distintos propietarios y con más de una clave catastral sobre una misma porción de terreno, el beneficio fiscal anterior relativo a los pagos de enero a marzo será del cincuenta por ciento (50%). -----

Transcurrido el plazo, todos los contribuyentes pagarán el cincuenta por ciento (50%) del valor unitario de la construcción que le corresponda conforme a la Tabla de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025. En el caso de las construcciones verticales con diferentes claves catastrales pagarán el setenta y cinco por ciento (75%) del valor unitario de la construcción que le corresponda conforme a la Tabla de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025. -----

Los beneficios señalados en este artículo con independencia de las limitaciones que vienen en el párrafo primero y segundo de este artículo les serán aplicables a las viviendas de Interés Social. Para efectos de este beneficio se considera vivienda de Interés Social aquellas con un valor menor de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.). -----

Artículo Tercero.- Los contribuyentes que paguen el impuesto predial del Ejercicio Fiscal del 2025 correspondiente a inmuebles destinados a casa habitación, podrán efectuarlo aplicando la tasa del 2.46 al millar sobre el valor catastral del inmueble. -- En el caso de inmuebles destinados a casa habitación multifamiliar, los contribuyentes podrán optar por causar el impuesto predial aplicando una tasa de 3.50 al millar sobre el valor catastral del inmueble. -----

El beneficio contenido en el presente artículo será aplicable para una sola propiedad del contribuyente, por lo que las propiedades adicionales de este, tributarán a la tasa general prevista dentro de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2025. -----

Artículo Cuarto. - Los contribuyentes jubilados, pensionados, discapacitados o de edad igual mayor a los sesenta años podrán optar por pagar el impuesto predial causado sobre inmuebles destinados a casa habitación, aplicando una tasa de 0.84 al millar sobre el valor catastral del inmueble. En caso de fallecimiento de los anteriores, el cónyuge supérstite podrá pagar con las citadas tasas, siempre y cuando continúe habitando el inmueble, no tenga registrado este beneficio en otros inmuebles de su propiedad y el de cujus haya gozado o hubiese podido gozar de este beneficio antes de su deceso. -----

El beneficio contenido en el presente artículo será aplicable para una sola casa habitación propiedad del contribuyente, por lo que las propiedades adicionales de éste tributarán a la tasa general prevista en la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2025. -----

Artículo Quinto. - Se podrá optar por aplicar una tarifa de 3.99 veces la Unidad de Medida de Actualización (UMA) vigente, para el pago de impuesto predial de los inmuebles en los siguientes supuestos: -----

a) Los inmuebles propiedad de los Organismos de la Sociedad Civil registrados ante el Gobierno del Estado, cuyo objeto sea la asistencia social sin fines de lucro, siempre que los inmuebles se destinen a los fines de estos y que en estos no se realicen actividades lucrativas o de negocios. -----

b) Los inmuebles propiedad de las Asociaciones Religiosas que tengan registro constitutivo otorgado por la Secretaría de Gobernación. -----

Artículo Sexto.- Se autoriza un estímulo fiscal sobre el impuesto predial correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2025, para efecto de que los contribuyentes que causen el impuesto en relación con predios ocupados por asentamientos irregulares, que se encuentren en proceso de regularización por Organismo Público Federal, Estatal o Municipal competente, siempre que estén destinados total y exclusivamente para habitación de sus propietarios, así como predios destinados para programas habitacionales con fines sociales promovidos por institución oficial, podrán optar por tributar aplicando una tarifa de 3.99 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente. Para la procedencia del beneficio establecido en el presente artículo, se deberá contar con opinión favorable de los organismos mencionados. -----

Artículo Séptimo. - Se considerará que los contribuyentes ejercen las opciones contenidas en el presente Decreto, cuando realicen el pago de las contribuciones determinándolo conforme a este mismo. -----

Artículo Octavo. - Se exime del pago del derecho de alumbrado público, tratándose de los contribuyentes que tengan contratados servicios particulares para alumbrado público en baja tensión y en media tensión, el servicio de bombeo de agua potable, aguas negras de servicios públicos, servicio para bombeo de agua para riego agrícola en baja tensión y el servicio para bombeo de agua para riego agrícola en media tensión, así como por los consumos de los servicios contratados por Entidades Públicas Federales, Estatales y Municipales. -----

Artículo Noveno. - No se causará la sobre tasa para el fomento deportivo y educacional que genere el impuesto sobre adquisición de inmuebles correspondiente a operaciones cuyo objeto sea una casa habitación, y la base del impuesto sea igual o menor a \$515,000.00 M.N. (Quinientos quince mil pesos 00/100 Moneda Nacional). -----

El contenido en el presente artículo será aplicable para una sola casa habitación propiedad del contribuyente, por lo que, por las propiedades adicionales del contribuyente se tributará conforme la tarifa y sobre tasa aplicable conforme la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2025.

Artículo Décimo.- Se aprueba la exención del pago de derechos por concepto de rectificación a la base de datos, a los causantes del Impuesto Predial, que durante los meses de enero a marzo del 2025, actualicen su información ante el registro municipal de catastro, con relación a conceptos como son: la corrección ortográfica, la corrección de domicilio fiscal, la inclusión de números telefónicos y correos

electrónicos a la base de datos, así como la inclusión de nombres de representantes legales y albaceas. -----

Artículo Décimo Primero. - Los propietarios de predios, que por ser de interés público hubiesen sido declarados por la autoridad competente, como área natural protegida, áreas o zonas de amortiguamiento y/o conservación tendrán una tasa única de 3.99 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, respecto al pago del impuesto predial del Ejercicio Fiscal del 2025. -----

VIGÉSIMO TERCERO.- Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores y una vez aprobada la Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Decreto de Estímulos Fiscales en Contribuciones Municipales para el Ejercicio Fiscal 2025 solicitado en el presente dictamen, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal somete a consideración del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana para su análisis y aprobación en su caso. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos, el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueba la **INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, cuyos ingresos previstos para el H. XXV Ayuntamiento de Tijuana importan la cantidad de **\$12,522,969,121.00 M.N. (DOCE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, documento que se anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- Se aprueba el **PROYECTO DE DECRETO DE ESTÍMULOS FISCALES EN CONTRIBUCIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, documento que se anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

TERCERO.- Se aprueba la **TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS, BASE DEL IMPUESTO PREDIAL DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2025**, documento que se anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos, el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueba la **INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, cuyos ingresos previstos para el H. XXV Ayuntamiento de Tijuana importan la cantidad de **\$12,522,969,121.00 M.N. (DOCE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, documento que se anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- Se aprueba el **PROYECTO DE DECRETO DE ESTÍMULOS FISCALES EN CONTRIBUCIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, documento que se anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

TERCERO.- Se aprueba la **TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS, BASE DEL IMPUESTO PREDIAL DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO**

FISCAL DEL 2025, documento que se anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- La presente Ley y Proyecto de Decreto, entrará en vigor a partir del primero de enero de dos mil veinticinco y concluirá el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco. -----

SEGUNDO.- Todos los ingresos municipales que se perciban por los conceptos a que se refiere esta Ley, cualquiera que sea su origen o naturaleza, deberán registrarse por la Tesorería Municipal y formar parte de la Cuenta Pública, reportando aun aquellos que, en razón de no generarse ordinariamente o de no existir los antecedentes necesarios para estimar las cantidades a recaudar, aparezcan cuantificados en cero.

TERCERO.- Tórnese copia de la Iniciativa de Proyecto de Ley de Ingresos al H. Congreso del Estado de Baja California, para que proceda a su análisis y aprobación en su caso.-----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado la **Regidora Magaly Ronquillo Palacios**:
“Con su venia Presidente, Síndica Procuradora, Secretario de Gobierno, muy buenas tardes integrantes de este Honorable Cabildo y tijuanenses que nos sintonizan a través de los diversos medios de comunicación. El proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Tijuana en este Ejercicio Fiscal 2025 y los ajustes presupuestales planteados es bajo la visión alineada y en coordinación con la propuesta económica de la Presidenta la doctora Claudia Sheinbaum Pardo y que contempla tres ejes muy importantes basado primero en la justicia social, en la austeridad republicana e igualdad de oportunidades y representa también mucho más que ajustes presupuestales, representa esta iniciativa un paso significativo hacia la consolidación de un sistema tributario más justo, más equitativo y adecuada a la realidad de nuestra ciudad de Tijuana, en la que los recursos que generemos como ciudad realmente se traduzcan en beneficios palpables para todas y para todos. En el grupo parlamentario de MORENA entendemos los grandes retos que representa la ciudad más poblada del país, nuestra querida Tijuana que, con el crecimiento demográfico, económico que hemos experimentado necesita con urgencia una política fiscal responsable que promueva el desarrollo social y económico de la ciudad tijuanense mediante una recaudación optima de los recursos propios y que no deje a nadie atrás y que no deje a nadie afuera. Esta iniciativa de ley es una respuesta responsable y necesaria de parte de nuestro Presidente el doctor Ismael Burgueño para garantizar que los recursos públicos permitan mejorar nuestra infraestructura, fortalecer la seguridad y brindar los servicios públicos de calidad como problemas viales, el transporte, el alumbrado público, la limpia y recolección de basura, la atención al tema de la comunidad migrante y la necesidad de más y mejores espacios públicos. Sin embargo, nos encontramos con nuestros compañeros Regidores de oposición que hoy votan en contra y anticipándome a escuchar a algunos de sus razonamientos, sus motivos, me pregunto si nos estamos deteniendo a pensar en las implicaciones de esta postura como es el negar los recursos públicos a la comunidad que más lo necesita y hoy nosotros por parte de MORENA refrendamos nuestro compromiso para respaldar a las comunidades que más lo necesita y de las zonas más vulnerables, desde MORENA les decimos hoy con firmeza que hoy no se trata de posturas partidistas, hoy se trata de la gente de Tijuana de los miles de ciudadanos y ciudadanas que exigen calles dignas, espacios seguros, servicios públicos eficientes y bueno esta propuesta ha sido diseñada con esa sensibilidad social incorporando mecanismos de apoyo como el

decreto de estímulos fiscales para quienes más lo necesitan, porque estamos conscientes de las realidad económica de nuestra población y hoy más que nunca se requiere compromiso, responsabilidad social y visión y que todo esto será posible con una administración eficiente con un buen gobierno y como dice nuestro presidente con la participación de todas y de todos, es cuanto." -----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado el **Regidor Heriberto Lemuel Ramírez**

Jiménez: "Doctor Ismael Burgueño Presidente Municipal de nuestra ciudad, señor Secretario de Gobierno, Síndica Procuradora, compañeros regidores, medios de comunicación, como Regidor de Fuerza por México, como Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda, deseo fundamentar mi participación en ocho puntos y en una conclusión y yo creo que es importante elevar el nivel de discusión al interior del cabildo porque generalmente es muy interesante realizar posicionamientos sustentados en situaciones emocionales y es necesario elevar el nivel de discusión. En este sentido homologar los valores catastrales conforme al Diario Oficial de la Federación es crucial para el bienestar de la sociedad por varias razones que impactan tanto a los ciudadanos, como las autoridades y voy a desglosar mi participación en ocho puntos meramente técnicos. 1.- Equidad en el pago de impuestos; uno de los principales beneficios de homologar los valores catastrales es garantizar que los impuestos prediales sean justos y equitativos si los valores catastrales se ajustan de acuerdo con los criterios establecidos por el DOF todos los propietarios de bienes e inmuebles sin importar su ubicación son evaluados de manera similar y justa, justa, esto reduce disparidades entre municipios y estados evitando que algunos contribuyentes paguen más que otros por el mismo tipo de propiedad de esta manera se asegura que el sistema tributario sea más justo para todos los ciudadanos, punto número 2.- Transparencia y confianza pública; cuando los valores catastrales se homologan conforme al DOF se mejora la transparencia en la manera en la que se valoran los inmuebles y se cobran los impuestos, los contribuyentes pueden tener la seguridad de que la valoración de sus propiedades está basada en criterios uniformes, accesibles y actualizados lo que aumenta la confianza en el sistema catastral y en las autoridades fiscales la transparencia reduce la posibilidad de corrupción o manipulación en los valores catastrales y la especulación inmobiliaria por lo que este punto deriva de observaciones de uno de los órganos autónomos más importantes de nuestro país que es la autoridad superior. 3.- Estabilidad económica y social; la homologación catastral contribuye la estabilidad económica ya que garantiza que los valores catastrales estén alineados con las condiciones del mercado inmobiliario y las políticas fiscales del país, esto permite que los precios de los inmuebles reflejen de manera más precisa su valor real lo cual beneficia a compradores y vendedores, es algo matemático, mercado; además evita que fluctuaciones abruptas o desajustes en la valoración de propiedades que pudieran generar tensiones económicas o sociales en comunidades locales y Tijuana por la posición geográfica que ocupa no podemos tener desestabilidad económica porque tenemos a una de las economías más importantes del mundo que es California que ocupa la sexta posición de un poder bruto a nivel mundial. 4.- Mejor distribución de los recursos públicos; los impuestos prediales constituyen una fuente significativa de ingresos para los gobiernos municipales los cuales son utilizados para financiar servicios y obras públicas que benefician a la sociedad como infraestructura, seguridad, educación, salud, entre otros. Al homologar los valores catastrales se aseguran que los municipios reciban los ingresos adecuados para cumplir con sus responsabilidades y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, esto fomenta un mejor uso y distribución de los recursos públicos. 5.- Fomento a la inversión y desarrollo urbano ordenado; una valoración

catastral más justa y transparente incentiva la inversión en bienes raíces ya que los inversionistas tienen certeza de que los valores son coherentes y conforme a la normativa nacional esto puede promover el desarrollo de nuevas zonas urbanas y la revitalización de áreas deterioradas, además una correcta valoración de los inmuebles facilita la planeación urbana y la asignación de recursos para proyectos de infraestructura, cosa que estamos observando ahorita en Tijuana. 6.- Proyecto de los derechos de los propietarios; la homologación de los valores catastrales también protege a los propietarios de inmuebles ya que les asegura que sus propiedades serán evaluadas de manera justa, justa, de no existir una homologación adecuada podrían enfrentarse a valoraciones excesivas e injustificadas de sus propiedades, lo que resultaría en una carga fiscal desproporcionada a través de un sistema de homologación se reducen los riesgos de arbitrariedades en la valoración catastral y la especulación inmobiliaria. 7.- Fortalecimiento de la justicia social; cuando el sistema catastral es justo, justo y basado en criterios homogéneos se crea un entorno más equitativo para todos los sectores de la sociedad, esto ayuda a que las comunidades más vulnerables que generalmente poseen propiedades de menor valor no se vean afectados por aumentos desproporcionados en los impuestos prediales. Así la homologación contribuye a una distribución más justa de las cargas fiscales, evitando que los grupos marginados o los de bajo recursos sean desproporcionadamente afectados por los impuestos. 8.- Cumplimiento con normativas nacionales; finalmente, la homologación de los valores catastrales conforme al DOF (Diario Oficial de la Federación) asegura que el municipio cumpla con las normativas nacionales, alineándose a las políticas fiscales y urbanísticas aplicadas y unificadas a nivel federal. Esto ayuda a tener un sistema catastral que es coherente y armonizado, lo que facilita la interacción entre los diferentes niveles de gobierno federal, estatal y municipal, y mejora la coordinación en la implementación de políticas públicas. Conclusión, la homologación de los valores catastrales conforme al DOF es fundamental para garantizar un sistema fiscal justo, transparente y eficiente. Con lo cual no solo beneficia a las autoridades locales, sino también a la sociedad en su conjunto, promover una distribución equitativa de las cargas fiscales, mejora su uso, el acceso a recursos públicos y fomentar el desarrollo económico y social de las comunidades. De este modo, se contribuye al fortalecimiento del tejido social y la cohesión dentro de la sociedad. Observar el proceso catastral que tiene diversos municipios es importante y considero que este proyecto es fundamental para seguir impulsando a la ciudad, porque recordemos que Tijuana es la responsabilidad de todos, muchas gracias a todos." -----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado la **Regidora Michel García Arceo**: "Buenas tardes alcalde Ismael Burgueño, Síndica Procuradora, Secretario de Gobierno, Regidores, Regidoras, ciudadanos tijuanenses y medios de comunicación que nos sintonizan el día de hoy, el proyecto de Ley de Ingresos 2025 que hoy se aprueba, demuestra que estamos comprometidos con el bien común que se está cumpliendo con sus obligaciones hacendarias y que este dictamen realizado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal que preside el Regidor Lemuel Ramírez, corresponde a la actualidad, como regidores en nuestra obligación y nuestra responsabilidad asegurar la aprobación de un paquete económico actualizado que fortalezca la recaudación sin comprometer el bolsillo del ciudadano, también de incentivar a los contribuyentes, y por supuesto reconocer a los que cumplen con el pago de sus impuestos, derechos y aprovechamientos, ya lo dijo nuestra Gobernadora Marina del Pilar en su informe pasado, con honestidad hacemos más y con los pocos más de doce mil quinientos veintidós millones de pesos que proyectamos recibir para

la ciudad, la transformación de Tijuana no se detiene, tijuanenses el desarrollo de nuestra ciudad es responsabilidad de todos, y con esta Ley de Ingresos no solo garantizamos la protección de la economía familiar, si no, que aseguramos que sus contribuciones y los recursos que entren a las arcas municipales, se traduzcan en más y mejores servicios, en una versión histórica de seguridad, en más apoyos sociales, en obras de infraestructura y acciones para la movilidad resaltando que se está trabajando por construir el segundo piso de la cuarta transformación en Tijuana, buscamos que haya más justicia social, austeridad, igual de oportunidades para todos y todas, felicito a nuestro alcalde Ismael Burgueño, por su visión humanista, fiel a los principios de la cuarta transformación y sobre todo porque hoy en el cumpleaños del expresidente de la república Andrés Manuel López Obrador, hace honor a su política, donde por el bien de todos primero los pobres, es cuanto." -----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado la **Regidora Sandra Betsaida Magaña Rios**: "Con su venia señor Presidente, Síndica Procuradora, amigas y amigos todos; para que el debate se eleve, la información debe ser oportuna y clara. La fracción del PAN ha acompañado responsablemente las propuestas que el Presidente Municipal ha hecho, votamos a favor del nombramiento del Secretario de Seguridad Pública, aunque hasta el momento sigue pendiente la presentación de su plan de trabajo, también, dimos nuestro voto de confianza al presupuesto de egresos, ya que contemplaba beneficios importantes en materia de movilidad, infraestructura y seguridad, sin embargo, en esta Ley de Ingresos que golpea directamente al bolsillo de las familias trabajadoras no podemos dar nuestro aval, desde la bancada del PAN levantamos la voz en contra de los incrementos propuestos, este es el sexto aumento consecutivo desde que MORENA tomó las riendas del municipio, una política que inició con Arturo González, continuó con Montserrat Caballero y ahora sigue con esta nueva administración, este modelo recaudatorio solo evidencia la incapacidad de MORENA para gobernar con eficiencia, en lugar de optimizar el gasto público optan por cargarle el costo a las familias tijuanenses que ahora tendrán que pagar más por conceptos como el Predial, escondido bajo un decreto y actividades deportivas que antes eran gratuitas como el medio maratón y también actas de nacimiento, ojo, Acción Nacional no estamos en contra del decreto, siempre hemos ido a favor de lo que beneficie a la ciudadanía, Acción Nacional será vigilante de que cada peso ingresado sea ejercido de manera correcta y transparente, y esperamos de todo corazón señor Presidente que en esta administración realmente los tijuanenses vean reflejado el aumento de los impuestos en mejoras tangibles para la comunidad. La narrativa de que no hay incrementos es engañosa, MORENA dice primero los pobres, pero sus acciones cuentan otra historia, es cuanto." -----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado el **Regidor José de Jesús Franco Cazarez**: "Con su venia Presidente, Presidente Ismael Burgueño un gusto saludarte, Síndico Procurador felicitarte también por estar aquí con nosotros como siempre, a nuestro secretario Arnulfo Guerrero, gracias y a todos nuestros queridos Regidores que nos acompañan el día de hoy, la verdad que grandes amigos, gracias por estar aquí con nosotros; primero que nada quiero agradecer al Tesorero Municipal y a todo tu equipo por el gran trabajo que han hecho junto con la Comisión de Hacienda, Regidor Lemuel, gracias por toda la información que nos dan la cual pues se está revisando oportunamente. Es importante mencionar, Presidente, que los decretos que vienen como los estímulos para las contribuciones municipales son muy importantes para nuestras familias ya que a través de ellos tenemos un beneficio y un ahorro en sus bolsillos y esto es muy importante porque esto trae bienestar para nuestras comunidades y quiero mencionar como Presidente de la Comisión del Medio

Ambiente, es importante para nosotros la búsqueda de espacios públicos para *inaudible* y realizar parques es por eso tan importante que pues se aprobó la, el presupuesto de egresos y hoy estamos aprobando la Ley de Ingresos y solicitarte Presidente, y voy a aprovechar este espacio para pedirte tu apoyo y este apoyo es para solicitarte un parque, un parque que le llamamos el Parque Amanecer, este parque está ubicado en la colonia Terrazas de San Bernardino, está en la delegación de la, de Playas de Tijuana, tiene una superficie de catorce mil metros cuadrados y eso favorece una población de más de noventa mil personas. Entre las colonias, Presidente, tenemos Brisa Marina, Divina Providencia, Residencial de Jacarandas, San Mateo y Vista Encantada, estas colonias, Presidente, a sus alrededores no cuentan con ningún parque, no cuentan con ningún centro comunitario, no cuentan con áreas verdes, es por eso que estoy aprovechando el espacio y con el apoyo de mis Regidores pues, voy a aprovecharlo y discúlpeme porque lo saqué del debate y bueno y yo sí quiero venir a proponer cosas positivas para nuestra comunidad. Este proyecto ejecutivo incluye un centro comunitario, pistas para bicicleta, pistas para calentamiento, sanitarios, pista de patinaje, andador peatonal, un área de ejercicio con aparatos mecánicos y algo muy importante para el Partido Verde Ecologista, va a contar con un huerto comunitario, canchas de usos múltiples, juegos infantiles, incluyendo estacionamiento, señor Presidente, en estos próximos días voy a solicitar a Comisión de Medio Ambiente, a los integrantes para pedirles el apoyo, Michel, muchas gracias, para que me apoyen ahí a darle seguimiento a este parque tan importante que va a tener nuestra ciudad y mencionarlo Presidente porque, y reconocerte el gran trabajo que estás haciendo en la comunidad, creo que esto los va a favorecer bastante para tener una participación ciudadana, tener una distracción para los jóvenes y sacarlos de temas de delitos, de lo malo que existe en nuestra ciudad, creo que esto nos va a ayudar mucho Presidente y darte las gracias por todo Presidente y vamos a darle con todo, es cuanto." -----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado el **Regidor Arturo Aguirre González:** "Gracias Presidente, Secretario de Gobierno, Síndica, amigas Regidoras, Regidores, medios de comunicación que nos acompañan que nos leen y que nos observan por medio de las redes, muy buenas tardes; primeramente quiero felicitar a mis compañeros de la Comisión de Hacienda, asimismo al tesorero y a su equipo, porque en todo momento se cuidó a los que menos tienen y a los que menos ingresos generan, hago un especial reconocimiento al Consejo Municipal de Catastro Inmobiliario por su apoyo, gracias por ese trabajo, la congruencia, la transparencia, siguen siendo nuestra bandera como ayuntamiento, con lo que decimos y con lo que hacemos. En días pasados aprobamos un presupuesto de egresos de doce mil cuatrocientos ochenta y nueve millones de pesos, y hoy aprobamos una iniciativa de Ley de Ingresos de doce mil quinientos veintidós millones de pesos, cuidando en todo momento a los que menos tienen, sin afectar su bolsillo, más justo y más equitativo, lo explico tan sencillo, como es hasta el día de hoy, el impuesto predial se cobra basándonos en el valor catastral del año 2015, prácticamente hace diez años y en esta ocasión solo se actualiza cinco años, para quedar en el valor catastral 2020 y se aprueba un estímulo para respetar ese valor durante los primeros tres meses y eso, beneficia la puntualidad, premiando el esfuerzo y compromiso de la comunidad tijuanaense a realizar en tiempo y en forma el pago de sus contribuciones municipales, es muy importante aclararle a los ciudadanos que la tasa no se mueve, se mantiene sin cambios, lo cual recalco, no se va a afectar la economía de los ciudadanos, no vamos a tapar el sol con un dedo, no podemos quitar de la historia ese gran privilegio que tenía la clase acomodada, el privilegio de los gobiernos conservadores del pasado les daban y que solo por los

intereses de unos cuantos, hoy por hoy el ciudadano cuenta, hoy el ciudadano de las viviendas de la zona este, no pagará lo mismo que los viven en Puerta de Hierro y en la Zona Rio, congruencia por favor, ya basta de quererse aprovechar de los privilegios de los que menos tienen, no se vale, por eso apostamos a la equidad y a lo justo, para que cada quien contribuya con lo que le corresponde, vamos apoyando a las familias y quienes cumplen puntualmente con sus obligaciones por ello habrá descuentos y estímulos fiscales y además tasas preferenciales para los sectores vulnerables, porque Tijuana es una responsabilidad de todos, quiero decir al pueblo tijuanense que este ayuntamiento y su cabildo siempre trabajarán para velar por el bienestar de todos y de todas priorizando las necesidades de los más vulnerables, de esta manera atendemos un de sus grandes preocupaciones, más obras, más servicios, más seguridad, más bienestar y cuidar lo que todos queremos la economía por ello mi voto es favor presidente y gracias y es cuanto." -----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado el **Regidor Pablo Yáñez Placencia**: "Con su venia señor Presidente, señora Síndica Procuradora, Señor Secretario de Gobierno, compañeras, compañeros Regidores, solamente para sumarme a los comentarios de mis compañeras y compañeros, de la bancada de MORENA y de Fuerza por México, pero si quisiera agregar unos puntos al respecto de esta propuesta de la Ley de Ingresos, en primer lugar señalar que la iniciativa de la Ley de Ingresos para el 2025, está apegada a la visión de esta nueva administración, las modificaciones presupuestales, favorecen a toda la ciudadanía y fortalecen a los grupos vulnerables, se promueve una política fiscal responsable, a través de la recaudación y la optimización de los recursos federales, el decreto de estímulos fiscales, beneficiará a los contribuyentes cumplidos que podrán elegir que el cálculo del impuesto predial sea con base al ejercicio fiscal 2020 en vez del 2025, sobre todo a las personas de la tercera edad, pensionados, personas con discapacidad y propietarios de casa habitación, permaneciendo el cálculo igual que en el ejercicio anterior, también debo señalar que las colonias más cumplidas en Tijuana como en muchas partes del país, son las colonias que menos tienen, por eso esta propuesta de Ley de Ingresos es en apoyo a esas colonias, finalmente permite a esta autoridad que la Ley de Ingresos que tenemos propuesta el día de hoy, será de utilidad para enfrentar los retos económicos que durante el ejercicio fiscal puedan suceder y que afecten a las familias tijuanenses, de no hacerse esta propuesta que se está planteando el día de hoy estaríamos manteniendo una misma tabla de valores catastrales sin una actualización necesaria, pero sobre todo afectando a quien menos tienen por eso mi voto el día de hoy es a favor señor presidente, gracias." -----

No habiendo más temas a tratar en el **punto 5**, se procede con el **punto 6**, relativo a la Clausura de la Sesión, habiéndose desahogado todos y cada uno de los puntos del Orden del Día, el Presidente Municipal Ciudadano Ismael Burgueño Ruiz, declara formalmente clausurada la Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo las diecinueve horas con ocho minutos del día trece de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE. -